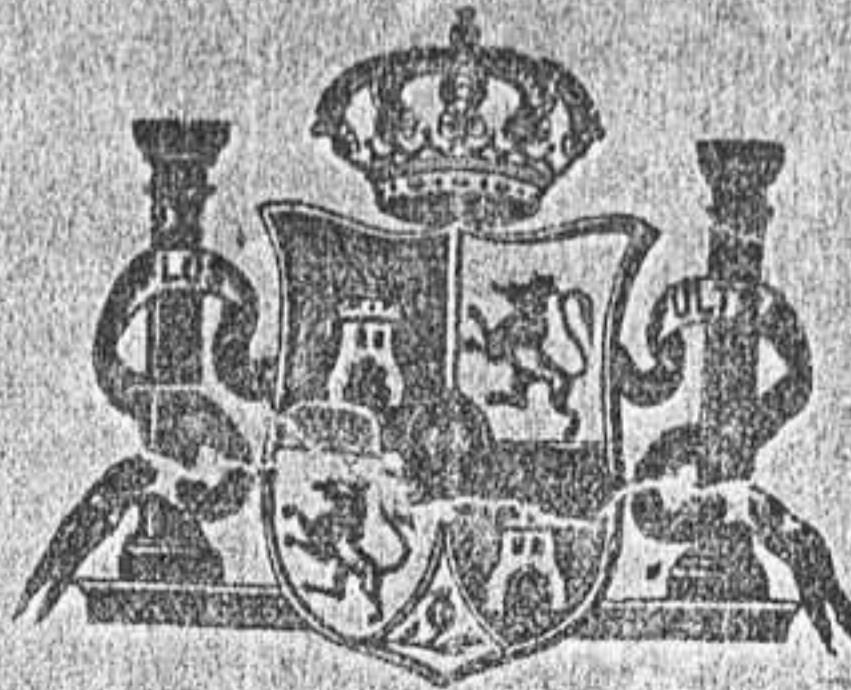


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, permanecerán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de Alfonso que dímane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, acordándose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE ANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigir la precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

MM. el Rey y la Reina Regente
y su Augusta Real Familia
están en esta Corte sin novedad
de importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Núm. 291.

Marcadas sin protesta ni reclamación alguna las minas que se extiendan a continuación, deben presentarse los interesados dentro del término de veinte días el papel de pagos al Escrivano correspondiente a los derechos diligencias y al timbre que ha de aparecer en el título de propiedad misma, al tenor de lo dispuesto en el orden de 13 de Junio de 1874, y a los que trascurrido este se declararán sin curso y fenece expedientes si no lo han visto.

que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido.

15 de Noviembre de 1886,

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINAS QUE SE CITAN:

Número del expediente	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Nombre del registrador.
4120	Pardilla.	4 Hierro.	D. Julio de Mier.
4134	Novena.	19 Zinc.	José M. Cagigal y Ruiz.
4137	La Paz.	12 Carbon.	Manuel González Martínez.
4136	Esparranza.	12 Hierro.	Juez-Dictada Apececha.
4143	Segunda Aumento	4 Zinc.	Real Compañía Asturiana.
4144	a Clara.	8 Hierro.	D. Ramón Muñoz Urieta.
	Benigua.		

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

INSTRUCCION.

para el servicio de las Cárcel de Audiencias, establecidas por Real decreto de 15 Abril de 1886.

(Continuación.)

El testimonio de condena, que debe entregar, con el preso, el Jefe de la escolta que le conduzca y custodie.

Todas las demás minutas, comunicaciones, testimonios y documentos que directamente se refieran al penado.

Como cabeza de este expediente, se unirá una hoja histórico penal, modelo

núm. 8, en la cual constará el número general del Registro de entrada de penados, la sección a que sea destinado y el número que le corresponda en la misma, el nombre, apellidos, filiación, señas generales y particulares, edad, naturaleza, vecindad, estado, profesión u oficio, y grado de instrucción. A continuación se estampará la fecha de la sentencia, el Tribunal que la dictó, la Secretaría o Escribanía por ante quien se siguió la causa, la pena impuesta, el delito castigado, los abonos que hayan de hacerse, y todos los demás pronunciamientos que contenga el fallo y sean pertinentes para modificar la duración de la pena. Inmediatamente, partiendo de la fecha en que empieza a contarse el tiempo para extinguirla, se liquidará la condena, expresando la fecha en que quedare cumplida.

A medida que se vayan recibiendo documentos referentes al penado, se extractarán como «vicias» en la hoja histórico-penal, expresando la fecha del documento y extracto sucinto de su contenido, rectificando, por medio de nuevos asientos, la liquidación de la condena, por los aumentos, rebajas o rectificaciones que acuerde el Tribunal sentenciador.

34. Todos los meses se elevará a los Tribunales sentenciadores la propuesta o consulta de licenciamiento de los que hayan de cumplir su condena dentro del tercer mes inmediato siguiente, remitiendo, con una comunicación del Director, las copias de la hoja histórico penal, del testimonio de la condena y de las providencias judiciales que modifiquen, en más o en menos, el fallo primitivo.

35. Cuando treinta días antes del en que deba ser licenciado un penado, según la liquidación de su expediente, no se hubiera recibido en el Establecimiento la resolución a la consulta hecha al Tribunal sentenciador, se reproducirá la propuesta, con la nota de urgente, al margen de la comunicación, interesando el acuse de recibo.

Si a pesar de esto, pasaren quince días sin recibir contestación, se reproducirá la consulta, dirigiéndola, en este caso, por conducto del Juez de Instrucción del partido en que radique

la Cárcel, a fin de que éste la dé curso y pueda consultar con urgencia el licenciamiento; y cuando por ninguno de estos medios se reciba la contestación, el día del expresado licenciamiento, el Director participará especialmente este hecho al Juzgado, para que acuerde desde luego, si lo estima, la libertad del cumplido.

36. En la primera quincena de cada mes remitirá el Director, al Gobierno Civil de la provincia, una copia de la hoja histórico penal de los que hayan de licenciarse en el mes siguiente, con el objeto de que puedan extenderse las licencias absolutas.

Recibida la licencia absoluta en el Establecimiento, el Sub-director extenderá al dorso certificación expresa de tener, o haber tenido, lugar el licenciamiento el día designado por el Tribunal sentenciador, y haber sido liquidado el penado de todos sus alcances, indicando su importe, o haber sido socorrido, consignando también el total de los socorros.

Esta certificación será visada y sellada por el Director.

La licencia original, así diligenciada, se remitirá para su archivo al Alcalde del pueblo de naturaleza del licenciado, y una copia certificada de la misma, autorizada por el Subdirector y visada por el Director, se enviará al Tribunal sentenciador, para que sea usada los autos.

37. Todos los meses, dentro de los diez primeros días, se remitirá a la Dirección general una copia de cada una de las hojas históricas penales de los corrigendos que hayan tenido ingreso en el Establecimiento en el mes anterior y otra de las de los que hayan experimentado alteración de su condena. Cada uno de estos grupos de hojas se remitirá bajo una carpeta, modelo número 9, que comprenda el nombre de los reclusos, y con una comunicación separada por cada carpeta.

38. Antes del día 5 de cada mes, remitirán los Directores al Centro Directo, una estadística nominal de todos los penados que existan en el Establecimiento el día 1., modelo número 10, expresando, por orden alfabético de apellidos, el nombre, estado, edad, delito, tipo de condena y fecha en que termina, y añadiendo por

separado las altas y las bajas en el mes anterior.

39. También se remitirá antes del dia 5 una estadística numérica, extendida con arreglo al modelo núm. 11.

40. Para el acto de la Revista general de inspección, que debe tener lugar en todos los Establecimientos penitenciarios los días 1.º de Mayo y Octubre de cada año, el Subdirector formará una relación expresiva del nombre y apellidos, edad, estado y naturaleza, delito, clase y tiempo de la condena del penado, fecha en que empezó a extinguirla y en que la terminará, con las observaciones especiales de cada caso. Este estado, con el V.º B.º y el sello del Director, se remitirá, a la Junta Inspectoría, el dia último de los meses de Abril y Septiembre, para que pueda tener lugar la revista, é irá redactado con sujeción al modelo número 12.

De la Oficina de Administración.

41. La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. El Administrador tendrá siempre al corriente el libro Diario, el Mayor ó de Cuentas corrientes, y el de Inventarios, además de todos los auxiliares que sean precisos, para la mayor claridad y precision en las operaciones.

42. Los libros estarán encuadrados y foliados, con todas sus hojas rubricadas por el Director. En la primera útil se extenderá una diligencia de apertura, suscrita por el Subdirector y visada y sellada por el Director, en que conste el número de hojas y el dia en que se abre el libro. La primera y la última hoja habrá de ser de papel timbrado de oficio, con arreglo al artículo 75 de la ley de Timbre del Estado, o se hará en ellas el reintegro correspondiente en la forma que determina el art. 87 de la misma ley.

43. Las Diputaciones dictarán las instrucciones especiales que crean convenientes para poner en armonia la contabilidad de las Cárcel correcionales con la de la Administración provincial.

44. Sin perjuicio de las reglas que adopte cada Diputación, los Administradores rendirán todos los meses, antes del dia 10:

1. Cuenta de suministros.

2. Cuenta de medicamentos.

3. Cuenta de obligaciones ó atenciones generales del Establecimiento.

4. Cuenta de productos y rendimientos de las Cárcel correcionales.

Estas cuentas, así como las especiales por los servicios de obras ó construcciones que se acuerden y ejecuten directamente en el Establecimiento, se rendirán por duplicado a la Diputación provincial, que las examinará y censurará convenientemente, con arreglo a las disposiciones vigentes, y las cursará en forma al Tribunal de las del Reino, en la época oportuna.

45. La cuenta de suministros, cuando éstos estuvieren contratados, constará de los documentos siguientes:

1. Carpeta, en la que se ajuste el número de estancias causadas al precio de contrata, y se obtenga, como resultado, el coste total del servicio en el mes.

2. Justificantes, que consistirán en:

(a) Revista de comisario, que comprenda a todos los penados que estuvieren cumpliendo condena el dia 1.º de cada mes y pasaren revista de presente ante el Comisario, que lo será, para estas Cárcel el Contador de fondos provinciales ó el Secretario de

la Comisión permanente, los cuales pueden delegar esta función en el Oficial primero de su dependencia, si estuviera la Cárcel en la capital, ó en otro caso, en el Secretario del Ayuntamiento de la población donde se hallare.

(b) Relación de altas habidas en el mes, que se justificará, a su vez, con una papeleta expresiva del nombre ó nombres de los penados ingresados, y del concepto del ingreso, firmada por el Comisario.

(c) Relación de bajas habidas en el mes, que se justificará, a su vez, en forma análoga a la anterior.

(d) Liquidación de estancias causadas por la población existente en el mes, con aumento de las altas y reducción de las bajas, deduciéndose en definitiva el total de estancias ó raciones. Hará esta liquidación el Comisario de revista, y pondrá su conformidad el contratista.

46. Si el servicio de suministros se hiciere por administración, se justificará, del mismo modo, el numero de raciones y las cantidades de las especies adquiridas, teniendo en cuenta los tipos señalados para cada ración, y justificando la admisión con los recibos ó facturas de los comercios ó almacenes en que se hubieran comprado.

47. Si este servicio se hiciere distribuyendo los socorros en metálico, bajo la forma expresada en la prescripción 14, la cuenta se justificará con los documentos que acrediten el número de socorros recibidos de la Diputación, las estancias totales del mes y la repartición efectiva de las cantidades correspondientes, de la manera que acuerde la Corporación provincial.

48. La cuenta de medicamentos, si el servicio estuviere contratado, sin perjuicio de las modificaciones que estableciere la Diputación, constará:

1.º De la carpeta en que se consigne el valor total de los medicamentos adquiridos por el Establecimiento.

2.º De una relación de los enfermos que hubiere el dia 1.º de cada mes como resultas del mes anterior, con expresión del dia en que tuvieron el alta y salida de la enfermería, indicando el concepto.

3.º De una relación de todos los enfermos admitidos en la enfermería durante el mes, con indicación del dia en que fueron alta en ella, ó tuvieron salida. El Facultativo firmará estas relaciones y estampará el V.º B.º el Director.

(Continuará.)

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PLAZA DE SANTANDER.

RELACION de los reclutas de esta provincia destinados por sorteo a Ultramar en el primer reemplazo de 1885 y que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre último, han de embarcar en este puerto el dia 20 de Diciembre próximo, con destino al Ejército de Cuba, los cuales deben presentarse en la Secretaría de este Gobierno militar el dia

cinco del expresado Diciembre.

Clase.—Nombres.—Ayuntamientos.—

Pueblo de residencia.

Recluta Demetrio García y García, Tudanca, Salceda.

Id. José Sanchez Laguillo, Cabezón de la Sal, Ontoria.

Id. Wenceslao Ceballos Velez, Mazcuerras, Herrera Ibio.

Id. Angel Salmon Ruiz, Puente Viesgo, Vargas.

Id. Isidoro Cobo Ruiz, Castañeda, Castañeda.

Id. Juan Lavin Cobo, San Roque de Rio Miera, San Roque de Rio Miera.

Id. Ramon Porras Martinez, Luena, Entrambasaguas.

Id. Eduardo Ortiz Gomez, Luena, Sal de la Peña.

Id. Primitivo Sierra Vermejo, Santurde de Toranzo, Iruz.

Id. Antonio Diaz Obregon Sainz Pardo, id., Soto de Toranzo.

Id. Amado Diego Gomez, id., Bárcena de Toranzo.

Id. Manuel Laurrieta Calera, Villa Verde de Trucios, Villaverde de Trucios.

Id. Nicolás Prado Arce, id., id.

Id. Hipólito Artolachipe Presa, idem idem

Id. Ramon Agüeche Gil, Castro Urdiales, Castro-Urdiales.

Id. Valentín Martinez Olabuenaga id., Miñón.

Id. Juan Sierra Ortiz, id., id.

Id. Manuel Verde Gomez, Soba, Herada.

Id. Simon Eguera Perujo, Ramales, Rasines.

Id. Ricardo Peral Peral, Arredondo, Arredondo.

Id. Victoriano Gonzalez Martinez, Ampuero, Ampuero.

Id. Constatino Alons, Cordoba, Laredo, Laredo.

Id. Gregorio Salviejo Escorza, idem idem.

Id. Emilio Peña Alonso, id., id.

Id. Félix Ricondo Castro, Voto, San Pantaleon de Haza.

Id. Miguel Alceda Arbos, Arnuero, Isla.

Id. Bernardo Gomez Calleja, Bárcena de Cicero, Moncalian.

Id. Isidoro Cubas Moriente, idem, Bárcena de Cicero.

Id. Doroteo Pellon Manuz, Entrambasaguas, Navageda.

Id. Domingo Gutierrez Ruiz, Sección de Pámanes, Pámanes.

Id. Jose Ortiz Hoz, Meruelo, Meruelo.

Id. Agustin Gomez Villasante, Santona, Santoña.

Id. Fermín Hervella Maza, id., id.

Id. Federico Diez Hernandez, idem idem.

Id. Cipriano Acebo Higuera, Miera, Miera.

Id. Sotero Ahedo Santiago, Medio Cudeyo, Santiago Heras.

Id. Pedro Cayon Perez, id., Valdecilla.

Id. Angel Fernandez Llama, Rivamontanal Mar, Galizano.

Id. Jose Rio Corvera, Rivamontanal Monte, Villaverde.

Id. Victor Gonzalez Cosio, Rionansa, Cosio.

Id. Ricardo Lamillar Hoyos, San Vicente de la Barquera, San Vicente de la Barquera.

Id. Felix Cortes Ansorena, Comillas, Cabezón de la Sal.

Id. Jose Borbolla Ibañez, id., Comillas.

Id. Alejandro Garcia Sanchez, Alfoz de Lloredo, Oreña.

Id. Esteban Lamadrid Gomez, Rubia, Peña Rubia.

Id. Salustiano Cotera Conde, Cicera.

Id. Manuel Gonzalez Fernandez, Llored, Novales.

Id. Jose Sanchez Fernandez, Val.

Id. San Vicente, San Pedro Lavader.

Id. Jose Brabo Fuente, Pecue, Pesaguero.

Id. Victor Sanchez Torres, Custo, Cillorigo, Pendes.

Id. Santos Cuétara Cabeza, Valls, Vegés.

Id. Mariano Pantorrilla, Potes, Potes.

Id. Secundino Salceda Garcia, maleño, Mogroxejo.

Id. Lino Gonzalez Perez, id., Rama.

Id. Toribio Salceda Briz, id., id.

Id. Martin Garrido Gonzalez, Cabezón de Liébana, Cabezón de Liébana.

Id. Rosendo Cabezas Sotres, Cabezón de Cillorigo, Cosío (ayuntamiento de Reinosa).

Id. Sebastian Revuelta Ruiz, Reinosa, Reinosa.

Id. Juan Diaz Gutierrez, id., id.

Id. Manuel Fernandez Calderon, Enmedio, Fombellido.

Id. Valentín Gutierrez Ruiz, idem Requejo.

Id. Francisco Garcia Ruiz, id., id.

Id. Felix Palazuelos Ruiz, Enmedio, Bárcena.

Id. Victoriano Fernandez Fernandez, Las Rozas, Villanueva.

Id. Pablo Mantilla Argüeso, Medianedo.

Id. Claudio Ruiz Martinez, Santander de Reinosa, Valderredible.

Id. Marcelino Gonzalez Gonzalez, Valdeolea, Matarrepudio.

Id. Lucas Fernandez Herrero, Valderredible, Manilla.

Id. Eduardo Gomez Gutierrez, Renedo.

Id. Leandro Marlasca Alonso, id., Arantones.

Id. Mauricio Alonso Barrio, idem Salcedo.

Id. Wenceslao Soberon Fernandez, San Miguel de Agnayo, idem.

Id. Agustin Pernia Marcos, Anievas, Barrio Palacio.

Id. Angel Martin Saez, Molledo, idem.

Id. Nicolás Saiz Moral, Cieza, idem.

Id. Vicente Garcia Perez, Los Corrales, idem.

Id. Antonio Fernandez Cabada, San Felices, Mata.

Id. Felix Gonzalez Fernandez, id., Llano.

Id. Angel Gonzalez Blanco, Santillana, Vizquiero.

Id. Epifanio Arce Palacio, Ongaya, Hinojedo.

Id. Francisco Ruiz Cayon, id., Ongaya.

Id. Ismael Segundo Corral, Reocin, Puento San Miguel.

Id. Juan Rasilla Garcia, id., La Vega.

Id. Juan Aceval San Pedro, id., Reinosa.

Id. Manuel Santander Exposito, Torrelavega, Torres.

Id. Juan Berasategui Hugarte, id., Torrelavega.

Id. Venancio Varquin Ortiz, id., id.

Id. Florencio Ruiz Perez, Camargo, Igollo.

Id. Fidel Muriedas Cuerno, id., Camargo.

Id. Manuel Echavarria Rodriguez, Villaescusa, La Concha.

Id. Aurelio Toca Perez, Piélagos, Liencres.

Id. Santos Gonzalez Diego, id., Piélagos.

Id. Juan Casuso Puente, id., Rueso.

Id. José Fernandez Garcia, Santander.
Id. Cirilo Noriega Palacios, id., id.
Id. Juan Gutierrez Martinez, idem,
id.
Id. Ramon Egusquiza Gortazon, id.,
id.
Id. Timoteo Gándara Gomez, Idem,
id.
Id. Manuel Peña Alvarado, id., id.
Id. Isidoro Sierra Sorrentegui, id.,
id.
Id. Jesus Alonso Echegaray, idem,
id.
Id. Celestino Arenas Fernandez, males, Gibaja.
Id. Telesforo Vazquez Pariente, Santander, idem.
Id. Cecilio Salvarrey Castilla, Laredo.
Id. Jose Gutierrez Bolado, Sección Monte, id.
Id. Manuel Fernandez Roman, Reo.
Id. Jose Gonzalez Gomez, Torrelaguna, Santa M. de la Montaña.
Id. Damaso Quintial Gonzalez, Villanriedo, id.
Id. Juan Lantaron Alvarez, Las Rosas Arroyo.
Id. Ramon Fernandez Gutierrez, Campo de Yuso, Villapaderne.
Id. Nemesio Peña Bocos, Valderredondo, Ruidero.
Id. Prudencio Gutierrez Sainz, Puen Vesgo, Santander.
Id. Victor Ruiz Gutierrez, Valde Reocin de los Molinos.
Id. Nicasio Montero Montero, Valdable, id.
Id. Eusebio Baldor Marañon, Medinaceli, Solares.
Id. Instituto Ramon Martinez Menéndez, Santander.

En otras provincias que residen en esta.

Recluta Manuel Linaje Revuelta, Barros, Castro-Urdiales.
Id. Francisco Isla Garcia, id., Santander.
Id. Bernardo Sobrino Argujillo, Vizcaya, id.
Id. Julian Basco Cuesta, Palencia, idem.
Id. Pedro Olivares Ruiz, Leon, id.
Santander 16 de Noviembre de 1886.

COMISARIA DE GUERRA
DE
SANTANDER.

Comisario de Guerra Inspector de subsistencias militares de Santander.

dice saber: Que debiendo contratar a precio fijo el suministro de pan y pienso en esta plaza para las tropas y caballos del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda en ordenes vigentes ó pudieran responder conforme las que se dicen al efecto, ya sean estantes ó de punto, desde el dia que se le designe el adjudicatario hasta el 31 de Octubre de 1887 y un mes mas de prorroga se conviniera á la Administración Civil, con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que rigieron la segunda subasta celebrada con el objeto y se hallaran de manifiesto en el local ocupado por esta Comisaría situado en el entresuelo de la casa número 4 de la calle de Lope de Vega, en la fecha de este anuncio todos los días no feriados de ocho á doce de mañana y de tres á seis de la tarde;

por el cual se convoca á una primera admision de proposiciones particulares, que tendrá lugar en el expresado local ante la junta nombrada al efecto, el dia 22 de Diciembre proximo á las doce de su mañana, mediante proposiciones en pliego cerrado extendidas en papel del sello undécimo con sujecion al modelo que se estampa á continuacion, uniéndolas el talon de Depósito que acredite haber hecho el de la cantidad que expresa el estado de precios límites que con esta fecha se fija y publica en los mismos puntos que el presente anuncio.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... segun cedula personal que presenta con el numero... enterito del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la primera admision de proposiciones particulares para contratar el servicio de subsistencias de esta plaza, se compromete á verificar dicho servicio por el tiempo que en aquél se señala y precios que á continuacion se expresan:

Racion de pan de 65 decagramos cuando menos á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Racion de cebada de 6'9375 litros á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Quintal métrico de paja á tantas pesetas (en letra.)

Y como garantia de su proposicion acompaña el talon de depósito que justifica haber hecho el de la cantidad que expresa el anuncio de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias militares de Santander.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la primera admision de proposiciones particulares que con esta fecha se anuncia para las doce de la mañana del dia 22 de Diciembre próximo con objeto de contratará precio fijo el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército, Guardia civil y transeuntes en esta plaza, son los siguientes.

Pesetas.

Racion de pan	0 19
Idem de cebada	1 19
Quintal métrico de paja	9 90

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate 2041 00
Santander 14 de Noviembre de 1886.
—El Comisario de Guerra, Luis Blanco

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villafuerte.

Por haber sido cogidas causando daños en las Vegas se encuentran en custodia los ganados siguientes:

En el pueblo de Villafuerte, un novillo castrado, de 4 á 5 años de edad, color de avellana, una rosca en la cola, astas abiertas con dos cortaduras en cada una.

En el pueblo de Escobedo, una yegua con su cria, color blanco, al parecer cerrada, en los cuadriales una J. y en el lado derecho una cinta de varios pelos. El potro es pequeño, negro, con

estrella en la frente.

Lo que se anuncia á fin de que sus dueños puedan recogerlas previo el pago de gastos y daños causados.

Villafuerte 15 de Noviembre de 1886.
—El Alcalde, Sebastian Barquin.

Providencias judiciales.

D. BENIGNO FERNANDEZ DE CASTRO, Escribano de Carranza más antiguo de la Audiencia territorial de Burgos.

Certifico:

Que en el pleito que se dirá por la Sala de lo civil de la misma, se dictó sentencia comprensiva entre otras cosas de encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia núm 22.

«En la ciudad de Burgos á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. En el pleito que procedente del Juzgado de Santoña pende en apelacion ante la Sala de lo civil de esta Audiencia entre partes de la una como demandante «La Compañía de Seguros titulada» La Union, domiciliada en Madrid defendida por el Licenciado don Laureano Villanueva y representada por el Procurador D. Prospero Gallardo, y de la otra como demandado don Domingo de la Higuera vecino que fué de Liérganes y por su fallecimiento doña Luisa Castillo Martínez, por si y en representacion de sus hijos menores, vecina de Liérganes, viuda, labrador defendida por el licenciado don Federico Martinez del Campo y representada por el Procurador D. Juan García Martinez del Rincon y don Gervasio Zorrilla vecino de Santander y en su rebeldia los Estandartes del Tribunal, sobre tercera de preferencia á los bienes embargados y rematados al don Gervasio Zorrilla,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmarnos con las costas de la segunda instancia al apelante la referida sentencia apelada por la que se absuelve á don Domingo de la Higuera y hoy su viuda doña Luisa Castillo Martinez hijos y herederos comunes y en su representacion al Procurador Lopez de la demanda de tercera de prelacion propuesta por el Procurador D. Fernando Fernandez Campero contra el primero de aquellos y continuada contra la doña Luisa respecto á los bienes rematados á don Gervasio Zorrilla; mandando en su consecuencia hacer pago á la representacion del ejecutante con el producto de los bienes rematados y que se hallaban en depósito, imponiendo las costas de este pleito al indicado tercerista.

Así por la presente nuestra sentencia que mediante á la rebeldia del ejecutado don Gervasio Zorrilla le será notificada y en su caso publicada por edictos en la forma prevenida por los artículos setecientos sesenta y nueve y siguientes de la expresa Ley ritualaria, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Garcia Ontiveros.—Manuel Frieto Getino.—Miguel Fernandez de Castro.—Jose Maria Fojaco.—Timoteo Fernandez Arijo.

Cuya sentencia se publicó en Audiencia pública por el Sr. Magistrado Ponente don Jose Maria Fojaco en el propio dia.

Y para que conste en cumplimien-

to de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. — El habilitado, Juan Antonio Velez.

D. MARIANO GARCIA BAJO Y YAGUE, Caballero Salvador de los Alpes de la Cruz Roja del Mérito civil, y Juez de Instrucción del partido de Cabuerniga.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia veinte y siete de Noviembre actual y hora de las diez de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Un huerto destinado áhortaliza en el sitio de la Cuesta, término de Callecedo, que mide setenta y cinco varas, y linda por todos lados con terreno comun, vale seis pesetas.

2.º Una tierra en la vega del monte, término de Callecedo, labrantia que mide setenta y cinco varas, linda al Este otra de Sebastian de Colio, vecino de Puente Pumar, Oeste otra de Paulino Guevara vecino de Lombraña y por el Sur y Norte terreno comun, vale nueve pesetas.

3.º Un prado en término de Puente Pumar y sitio de Barcenatorices, cabida de una intucita de yerba, linda al Este y Sur con otro de María de Lamadrid, vecina de Callecedo, Oeste y Norte con terreno comun, vale nueve pesetas.

4.º Otro en el mismo término sitio de Porciles, cabida de una intucita, que linda al Este con otro de Basilio Moreno vecino de Puente Pumar Oeste mas de Paulino Guevara vecino de Lombraña, Sur y Norte con terreno comun, vale veinticinco pesetas.

5.º Otro en dicho término y sitio, hecho Argoma, que linda al Este con otros de herederos de Francisco Bustamante, al Oeste con mas de herederos de Francisco Gonzalez, Sur y Norte con terreno comun; vale nueve pesetas.

6.º Otro en el Collado, término de Lombraña, cabida de una intucita, linda Este otro de Joaquin de Rada, N. Juan de Rabago, Sur y Oeste con terreno comun; vale cinco pesetas.

7.º Y otro en dicho término y sitio de la Llosa de dos intucitas de cabida linda al Este otro de Mariana Gonzalez, Sur Mariano Guevara, Norte Juan Gomez y Oeste terreno comun, vale diez pesetas.

5

Total pesetas. 73
Cuyas fincas pertenecen á Pedro Coli Rabago y su mujer Martina Noriega Casares, vecino de Puente Pumar y se venden para con su producto satisfacer las responsabilidades penitenciales impuestas en causa que se les siguió sobre hurto de un carnero de la propiedad de su vecino don Antonio Redondo. Y para su publicidad con expresion de que se subastan sin suplir previamente los titulos de pro-

piedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o caja sucursal de la provincia el diez por ciento del valor de las fincas, se expide el presente en el valle de Caibueniga á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano García Bajo.—P. M. de S. S. Eu Eulogio Regaliza.

DON RAMON RUIZ Y YANEZ, Juez de instrucción de Ramales y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á don Valentín Toledo y Escudero, vecino que fué de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra don Manuel Diego Gutiérrez é hijo, vecinos de Veguilla, Valle de Soba, sobre falsificación de firmas en documento privado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ramales á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ramon Ruiz Yañez.—Por mandado de su señoría, Agustín Ortiz.

EDICTO.

D. DIONISIO GONZALEZ NUÑEZ, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del distrito de Suances.

No habiéndose presentado en este distrito marítimo de Suances, provincia de Santander, para ser incorporado al servicio de la Armada el inscrito disponible Prudencio Ruiz Lopez, hijo de José y de Ignacia, ausente en la Habana.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el artículo 67 de la ley vigente, se le cita, llama y emplaza para que en el término de tres meses contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de provincia se presente en este trozo, previéndole que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Suances 15 de Noviembre de 1886.—Dionisio González Nuñez.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: que por don Víctor Diez Fernández, vecino de esta ciudad, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se le incluya en el censo electoral vigente para Diputados a Cortes y admitida que ha sido la demanda se hace público por medio de este edicto y término de veinte días á los efectos de referida ley.

Dado en Santander á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S., Benigno Velasco.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á la procesada Celestina Cirila Montes Ramos contra quien se sigue causa criminal por hurto de efectos y cuyas demás circunstancias no constan en este Juzgado, á fin de que antes del veintinueve del actual se presente ante la sección segunda de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Santander á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S., F. Miegimolle.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Hago saber: Que el veintisiete del corriente mes á las once de su mañana se subastarán por tercera vez sin subjección á tipo, seis llaves, dos candados con la suya respectiva, tres navajas, cuatro embrillas de hierro, una anilla de metal, tres pesas de id., un timbre de marcar, una piña de hierro y un pedazo de id., valorado todo en cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos.

Santander quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S., Genaro Pérez.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descuberto con la Administración de el BOLETIN OFICIAL por inserción de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

LA PROTECTORA.

Agencia general de negocios única en su clase, Oficinas Puente 6 Santander.

Esta Agencia ha establecido un nuevo Centro el cual se ocupa exclusivamente en todos los trabajos pertenecientes á los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y particulares, como igualmente verifica redenciones de foros y censos, pagos de consumos, id. cédulas personales, id. de bienes nacionales, liquidación de inscripciones del 80 por 100 de propios, clases pasivas etc. etc. á precios sumamente económicos.

INTERESANTE

A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín Oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cría, multiplicación y mejora del Ganado vacuno y sus conexiones con la agricultura de esta provincia*, escrito por don Manuel Valera, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

CARGAMENTO DE CEBADA

SUPERIOR.

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower» con setenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, se muy arreglado.

También hay á la venta grandes existencias de maíz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Diríjanse los pedidos en Santander don Leandro Hermosilla, Plaza de Principe, núm. 5.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.
MUELLE, 8.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESSES.

VIAJES RAPIDOS Y DIRECCIONES A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVANT,
saldrá de Santander el 22 de Noviembre,
DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

CANADA,

CAPITAN PADEL,

saldrá de Santander el 27 de Noviembre,
PARA COLON (SIN TRASBORDO)
con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico

EL VAPOR

SAINT AURENT,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Noviembre,
PARA BURDEOS Y EL HAVRE
admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 29 de Noviembre,

PARA SAINT NAZAIRE,

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA 25 pesos.

— VERACRUZ 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de id. vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente año para retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15 del corriente año para que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á París.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitados previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martín de Vial, Muelle, 35.